

Señores  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD  
E-mail: [j04cmpalsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04cmpalsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Soledad - Atlántico

Ejecutivo Hipotecario.  
RADICADO: 2020-00026-00  
DEMANDANTE: FARUD ANTONIO DACONTE FONTALVO  
DEMANDADO: BANCOLOMBIA S.A.

Asunto: poder para actuar.

Yo, FARUD ANTONIO DACONTE FONTALVO, domiciliado en esta Municipalidad, mayor de edad e identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.630.288, por medio del presente escrito Otorgo Poder Especial, Amplio y Suficiente al Dr. JULIO ENRIQUE DURAN DURAN, domiciliado en la ciudad de Barranquilla Atlántico, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía número 72.152.242 de Barranquilla Atlántico y portador de la Tarjeta Profesional No. 191249, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación lleve hasta su terminación la demanda EJECUTIVA HIPOTECARIA, incoada por BANCOLOMBIA S.A. contra mi persona, quedando facultado para tramitar, transigir, desistir, sustituir, recibir y demás facultades propias del cargo.

Ruego, señor juez, conferirle personería para actuar en los términos y para los fines del presente mandato.

**ESTE PODER LO OTORGAMOS POR MENSAJE DE DATO, COMO LO DISPONE EL ART. 5 DEL DECRETO 806 DEL 2020<sup>1</sup>.**

Cordialmente,

FARUD ANTONIO DACONTE FONTALVO  
Cedula de ciudadanía No. 12.630.288  
Correo: [asesorias.judiciales@outlook.es](mailto:asesorias.judiciales@outlook.es)

Acepto:

JULIO ENRIQUE DURAN DURAN,  
Cédula de ciudadanía No. 72.152.242  
T.P No. 191249 del C.S.J  
E-mail: [julioduranduran@hotmail.com](mailto:julioduranduran@hotmail.com)

---

<sup>1</sup> **“ARTÍCULO 5. Poderes. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento. (...)”**